

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

INFORME DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LAS ALCALDIAS MUNICIPALES
SUJETOS DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

GABRIEL DE LA OSSA
Contralor Departamental de Sucre

VIGENCIA 2022

SINCELEJO - 01 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE RESERVAS PRESUPUESTALES DE LAS ALCALDIAS MUNICIPALES SUJETOS DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Apropiación: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°).

Compromiso: Son compromisos los actos realizados por los órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. (Resolución 042 de 2019-CCP).

Obligación: Se entiende por obligaciones el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa. (Resolución 042 de 2019 - CCP).

Pago: Se entiende por pagos el monto acumulado de los pagos realizados a la fecha, previa autorización impartida por el ordenador del gasto. (Resolución 042 de 2019-CCP).

Rezago presupuestal: A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, el rezago presupuestal que está compuesto por la suma de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. (Art. 27° Ley 2063 de 2020).

Reservas presupuestales: Corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones. (Art. 27 Ley 2063 de 2020).

Cuentas por pagar: Corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Art. 27 Ley 2063 de 2020).

En este informe corresponde detallara las reservas presupuestales de la vigencia 2022 de los municipios que conforman el departamento de sucre.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al Cierre de la Vigencia Fiscal cada Órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los

compromisos que a 31 de Diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por los Concejos Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentren en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Evaluando las reservas presupuestales de los Municipios del Departamento de Sucre se observa que los cinco Municipios con más compromisos presupuestales fueron San Pedro Sucre, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, Coveñas y Sincé; a continuación se relacionan los las cifras en pesos de los compromisos constituidos mediante actos administrativos de reservas presupuestales.

	ALCALDIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	RESERVAS PRESUPUESTALES 2022	PORCENTAJES %
1	Alcaldía de San Pedro	\$ 20.253.688.210,00	0,1378
2	Alcaldía San Antonio de Palmito	\$ 19.482.286.922,00	0,1326
3	Alcaldía de San Benito Abad	\$18.997.201.740,00	0,1293
4	Alcaldía Coveñas	\$18.143.421.152,00	0,1234
5	Alcaldía de Sincé	\$ 17.697.528.557,00	0,1204
	Alcaldía Buenavista	\$10.243.189.514,00	0,0652
6	Alcaldía Caimito	\$8.575.235.712,00	0,0545
7	Alcaldía Sampues	\$ 7.704.670.527,49	0,0490
8	Alcaldía Corozal	\$7.180.103.758,00	0,0457
9	Alcaldía del Roble	\$ 7.015.446.158,00	0,0446
10	Alcaldía los palmitos	\$ 4.145.489.203,70	0,0264
11	Alcaldía el Sucre - Sucre	\$3.466.365.718,00	0,0220
12	Alcaldía Majagual	\$ 2.644.130.226,75	0,0168

13	Alcaldía Toluviéjo	\$ 1.976.264.827,00	0,0126
14	Alcaldía Ovejas	\$1.857.715.306,94	0,0118
15	Alcaldía San Onofre	\$1.823.284.351,00	0,0116
16	Alcaldía de Chalan	\$1.548.485.784,00	0,0098
17	Alcaldía de Coloso	\$784.234.416,00	0,0050
18	Alcaldía Morroa	\$891.997.691,00	0,0057
19	Alcaldía de Guaranda	\$639.214.305,00	0,0041
20	Alcaldía Galeras	\$600.000.000,00	0,0038
21	Alcaldía la Unión	\$595.714.172,00	0,0038
22	Alcaldía San Marcos	\$ 512.203.586,00	0,0033
23	Alcaldía de Betulia	\$ 386.894.297,57	0,0025
24	Alcaldía Santiago tolú	\$ 51.954.967,30	0,0003

Gráficamente en porcentajes

